**NOTA UOC N°95 /2020**

Boquerón, 30 de abril de 2020

Señor
**Abog. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ - DIRECTOR**
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Por este medio, la que suscribe, la Lic. Delia Rodríguez, Encargada de la Unidad Operativa de la Gobernación de Boquerón, me dirijo a usted con el objeto de contestar la Nota DNCP N° 6031/2020 de fecha 17 de abril del año 2020, que se ha remitido en virtud a unas observaciones con respecto al proceso de Adenda N° 1 al Contrato N°24/2019, Contrato N° 25/2019, Contrato N° 26/2019 y el Contrato N° 27/2019 **Adquisición de Complemento Nutricional (Merienda) para Escuelas del Departamento de Boquerón-Plurianual – ID 365611**, de la forma siguiente:

1) Que según el informe presentado del Lic. Ramón Etcheverry, Secretario de Educación de la Gobernación de Boquerón (anexo), solo existe variación en forma de la entrega, ya que en vez realizarlo por ración, se procede a la realización de kits de merienda equivalentes a 40 (cuarenta) días, alcanzando un monto de Gs. 196.534 Por kit.
2) La Convocante, tiene plena conciencia sobre la responsabilidad de la correcta aplicación de las disposiciones legales y procesuales bajo los principios de Eficacia y Eficiencia.
3) Con respecto a la observación N° 3, la convocante expresa que a raíz de que los productos integrantes de los kits de merienda aprobados por el Ministerio de Educación y Cultura, no varía con respecto a la provisión de los contratos originales, y solo se propone la modificación de la forma en que se realiza la entrega necesaria no amerita la realización de este análisis, ya que existe el análisis que contesta la observación N° 1.
4) En cuanto a la observación N° 4, resta referirnos al Informe de la Secretaria de Educación (Anexo) en donde en el párrafo N°2, en donde detalla los motivos y razones que ha llevado a la realización de la modificación de la entrega en raciones a la entrega de kits de merienda, ya que en dicho informe expresa que los alumnos de las comunidades educativas, a raíz de los sucesos ocurridos por la pandemia del Covid-19, y la Declaración de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional en virtud del Decreto N° 3456/2020 y el cese de actividades escolares, ya no asisten a clases, y que esta situación no represente una dificultad para que el alumno se desarrolle en forma óptima, el Gobierno Departamental, propone la entrega de kits de merienda escolar por el periodo de 40 días, expresamente autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencias, a los padres de familia y no así en las instituciones educativas.

5) La convocante hace la aclaración correspondiente a la Adenda N°1, donde referencia lo expuesto por la Asesoría Jurídica, en el Dictamen Complementario N° 1 del Dictamen AJ N° 21/2020 de fecha 08/04/2020 (Anexo), en donde expresa: ***"Que, las modificaciones planteadas serán solamente a los efectos de paliar la situación momentánea y que no tendrá carácter permanente, durando solo el tiempo que dure la cuarentena sanitaria establecido por el Decreto respectivo"***

6) El Dictamen Complementario N° 1 del Dictamen AJ N° 21/2020 de fecha 08/04/2020, ya expresa en su propia descripción de la fecha del dictamen 21/2020, y en su párrafo N° 5, expresa cuanto sigue: "***Que, la necesidad es generada por la Declaración misma de la Cuarentena Sanitaria y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional con el fin de combatir la propagación del Covid-19 en la Población, que obliga a los alumnos a no asistir a las escuelas, por lo que es necesario adecuar las modalidades de contratación de provisión de almuerzo y cena escolar a la situación excepcional a la cual se somete a toda la nación, la cual sumerge en una situación socio económica desfavorable al país, por lo que esta institución opta por asistir con alimentación escolar de manera tal a que los niños y niñas del departamento, a pesar de no asistir a clases reciban los alimentos necesarios para su correcto desarrollo en este periodo de cuarentena. Estas son las razones por la que son necesarias estas medidas y modificaciones amparadas por la legislación Nacional y los decretos reglamentarios que a renglón siguiente paso a exponer."***

7) La convocante expresa que está en pleno conocimiento de los procesos documentales que se debe llevar a cabo para guardar la seguridad en la calidad del gasto público, ya que todo el proceso es documentado fehacientemente.

.

Sin otro particular me despido de Ud. con el más cordial de los saludos.

GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN

**Lic. Delia Rodriguez**
*Encargada de UOC*